

Cipolletti, 11 de agosto de 2026

1.-VISTO Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz de Fdez Oro , en virtud de la denuncia que formulara **A.M.P.**, caratuladas como **AUTOS: P.A. C/ H.I. S/ VIOLENCIA S/ PROCESO SOBRE VIOLENCIA Expte. N°FO-00389-JP-2026**

2- CONSIDERANDO: lo manifestado por la denunciante en sede policial en denuncia de fecha 8/8/2026

Lo dispuesto por la Sra. Jueza de Paz en fecha 10/8/2026 y lo dispuesto en los autos [FO-00374-JP-2026](#) "PEREYRA ANGELICA MAGDALENA C/ HERRERA ISMAEL ISAAC S/ SITUACIÓN HERRERA JULIO S/ VIOLENCIA "

Por ello,

3- RESUELVO:

1º) Ratificar lo dispuesto por la Sra. Jueza de Paz y Desestimar la denuncia radicada por la Sra. A.M.P.

2º) Estese al oficio al Servicio de Salud Mental ordenado en los autos [FO-00374-JP-2026](#) "PEREYRA ANGELICA MAGDALENA C/ HERRERA ISMAEL ISAAC S/ SITUACIÓN HERRERA JULIO S/ VIOLENCIA "

3º) Se le sugiere asimismo asistencia legal por letrado particular o por Defensoría de Pobres y Ausentes en caso de carecer de recursos a efectos de regularizar la situación planteada, podrá recurrir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de esta ciudad, tel. 5678300 internos 100 o 110 celular 299-156311684 (solo whatsapp). **NOTIFÍQUESE.-**

4º) NOTIFIQUESE por OTIF

En caso que la cédula dirigida a la denunciante arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con su paradero, y proceda a notificarla de lo dispuesto en autos, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

Asimismo, y de así corresponder, facúltese a OTIF a notificar lo dispuesto en forma telefónica y/o por correo electrónico.

5º) PROTOCOLICESE Y ARCHIVESE.-

Dr. Jorge A. Benatti
Juez Subrogante